

# REGLAMENTO DE MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO

## CAPÍTULO I FINALIDAD

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como finalidad normar el proceso de modificación de la inscripción académica de los estudiantes de pregrado.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

**Artículo 2.** Inscripción administrativa: es la inscripción que realizan los estudiantes en caja. La misma consiste en el pago total o parcial del período académico al cual se inscribe. Ésta se realiza en el tiempo establecido en el calendario académico vigente.

**Artículo 3.** Inscripción académica: es la inscripción de las unidades curriculares a cursar en el período, que realizan los estudiantes en el sistema Campus. Ésta se realiza en las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

**Artículo 4.** Período académico: es el tiempo durante el cual se desarrolla la labor académica. Cada año contempla tres períodos de catorce (14) semanas cada uno.

**Artículo 5.** Plan de estudios: es la ubicación de las unidades curriculares, códigos, secuencias y prelación de la carrera. Estableciendo también el número de unidades crédito que podrá inscribir el estudiante en cada uno de los períodos.

**Artículo 6.** Oferta académica: Es el total de unidades curriculares ofertadas por las escuelas en cada período académico.

**Artículo 7.** Constancia de inscripción: documento que DACE entrega una vez realizada la inscripción académica; contiene las asignaturas, horarios y secciones inscritas por el estudiante en un período determinado.

**Artículo 8.** Unidades crédito: estimación de las horas por cada unidad curricular que el estudiante requerirá para cada período académico. Los planes de estudio contemplarán el número de unidades crédito que podrá inscribir un estudiante en cada período.

**Artículo 9.** Créditos adicionales: son unidades crédito que sobrepasan el límite de la oferta académica para cada período. El estudiante podrá inscribir hasta cuatro (4) unidades créditos adicionales en cada período y deben ser cancelados en su totalidad en los tres días hábiles posteriores a la inscripción académica.

**Artículo 10.** Modificación de inscripción: es la actividad que se realiza al culminar la inscripción establecida en el calendario académico; ésta tiene por objeto realizar cambios en la inscripción inicial. La modificación se reflejará en una nueva constancia de inscripción.

### **CAPÍTULO 3**

#### **MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 11. Requisitos:** para realizar la modificación es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar la constancia original de la inscripción académica.
- b) Realizar la modificación de manera personal.
- c) No podrán acceder a la modificación quienes se inscriban fuera de la fecha establecida en el cronograma de la Universidad.
- d) En la modificación se podrá hacer retiro e inclusión de unidades curriculares. No se podrán inscribir créditos adicionales.
- e) La modificación podrá realizarse una sola vez en las fechas establecidas por la Secretaría de la Universidad.
- f) La modificación estará sujeta a la disponibilidad de cupo.
- g) No se podrán realizar cambios de unidades curriculares de una sección a otra ni de un turno para otro.